

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de modificación de la subvención directa, por razones de interés público, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Tijarafe, concedida por Orden nº 254/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, destinada a financiar la redacción de proyecto de edificio de servicios y aparcamientos.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, en relación con la modificación de la subvención directa, por razones de interés público, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Tijarafe, concedida por Orden n.º 254/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, destinada a financiar la redacción de proyecto de edificio de servicios y aparcamientos.

Vista propuesta de resolución formulada por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, el 26 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante Orden nº 254/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se autorizó el gasto y se concedió una subvención directa, por razones de interés público, mediante abono anticipado del gasto, destinada a financiar la redacción de proyecto de edificio de servicios y aparcamientos, al Ayuntamiento de Tijarafe, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).

En el Anexo I punto 2 de la Orden, se establece que el plazo para realizar el objeto de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2026.

La justificación se regula en el punto 3 del Anexo I, y establece que el plazo de la justificación será de tres meses tras la finalización de la ejecución, hasta el 30 de junio de 2026.

II.- Mediante escrito presentado el 25 de noviembre de 2025, por Yaiza Cáceres Lorenzo, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe, en calidad de Alcaldesa, se solicita prórroga para el plazo de ejecución y justificación de la redacción del proyecto de edificio de servicios y aparcamientos, en los siguientes términos.

“(...) Con fecha 30 de diciembre de 2024 y nº de orden 254/2024 la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, autoriza el gasto y concede una subvención directa por razones de interés público, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Tijarafe, destinada a financiar LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICIO DE





SERVICIOS Y APARCAMIENTOS.

Dado que la contratación y ejecución de las obras corresponde al AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, y considerando la necesidad de contar con un plazo adecuado para llevar a cabo los trabajos, por medio del presente se solicita prórroga para el plazo de ejecución y justificación de la redacción del proyecto de edificio de servicios y aparcamientos.

En este sentido, se solicita ampliar el plazo de ejecución y de justificación hasta el 30 de septiembre de 2026.”

III.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, se remite escrito aclaratorio por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe, con relación a la solicitud de prórroga para el plazo de ejecución y justificación de la redacción del proyecto de edificio de servicios y aparcamientos.

Los motivos que fundamentan la solicitud de ampliación de plazo son los siguientes:

“ - El Ayuntamiento de Tijarafe se encuentra inmerso en la redacción del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARQUE URBANO SG-PU-1 “EL PUEBLO”, contando con subvención según ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE RESUELVEN CON CARÁCTER DEFINITIVO LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA EN EL B.O.C. NÚMERO 94 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024.

- Este documento es clave para proceder a la redacción del Proyecto de Edificio de Servicios y Aparcamientos.

- Se tramitó para la contratación del servicio denominado REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARQUE URBANO (SG-PU-1 EL PUEBLO), declarándose desierta la licitación mediante DECRETO número 2025-0142 de fecha 22/04/2025.

- Finalmente, debido a las dificultades para la adjudicación del Plan Especial, se procedió a su redacción en los servicios técnicos municipales.

Esta problemática, que no ha dependido de la voluntad municipal, ha provocado la solicitud de modificación en la fecha de ejecución y de justificación realizada por el Ayuntamiento de Tijarafe. (...)”.

IV.- La comunicación del beneficiario de la causa que justifica la modificación solicitada se produce con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto.

V.- Por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, se dicta propuesta de resolución, de fecha 26 de diciembre de 2025, conforme establece el artículo 19.1 del





Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo los Servicios Jurídicos del Gobierno. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma.

Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. El artículo 4 de este Decreto establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Posteriormente, mediante el Decreto 329/2023, de 1 de agosto, se modifica y corrige el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y se atribuyen a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma las competencias de gestión y coordinación de la reconstrucción y la recuperación económica y social de La Palma.

Segundo.- Corresponde a la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, el otorgamiento de las subvenciones que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009), por consiguiente, resulta competente para proceder a la presente modificación.

Asimismo, el artículo 46 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024 de 31 de julio, establece que corresponde al Consejero o Consejera *“la concesión de las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las que puedan conceder los distintos Departamentos en función de sus concretas áreas materiales de competencias”*.

Tercero.- De conformidad con el artículo 117.1. i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024 de 31 de julio, corresponde a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, la instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción





y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.

Cuarto.- El artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que regula el régimen de modificación de la resolución, y el Anexo I apartado 12 de la Orden 254/2024, señala que esta se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

En su apartado tercero, establece que tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La comunicación del beneficiario de la causa que justifica la modificación solicitada se produce con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en la Orden.

Existe un indudable interés público en la aprobación de un nuevo plazo de ejecución y de justificación dada la importancia que tienen esta actuación tras la situación de emergencia producida en la isla de La Palma.

Quinto.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2, se regula las condiciones de abono anticipado para las subvenciones directas destinadas a inversiones, previendo que motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

“1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá





extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”

Por lo que procede la tramitación de la modificación del plazo solicitado por el Ayuntamiento de Tijarafe, dado que se cumplen las condiciones del citado acuerdo de Gobierno.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el apartado 2 y 3 del Anexo I de la Orden 254/2024 de 30 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se concede subvención directa, por razones de interés público, al Ayuntamiento de Tijarafe, mediante abono anticipado, destinada a financiar la redacción de proyecto de edificio de servicios y aparcamientos, quedando redactado de la siguiente forma:

“2. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

El plazo para realizar el objeto de la subvención finalizará el 30 de septiembre de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses tras la finalización de la ejecución, hasta el 30 de





diciembre de 2026.

El resto del clausulado de la orden permanecerá inalterado.

SEGUNDO.- Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de Tijarafe en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Canarias,

**Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad,
Nieves Lady Barreto Hernández.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 14:22:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 478 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 30/12/2025 06:59:12	Fecha: 30/12/2025 - 06:59:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000timvSY09j805J8iTP9FLaw==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 07:55:29	